

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN  
ORTONEDA, Merced 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—  
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por  
un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por  
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un  
año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Administracion Provincial.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 10 de Julio de 1879.

(Continuacion.)

A virtud de nueva instancia de don Quintin Sicilia y otros vecinos de Alberite se acordó prevenir segunda vez al Ayuntamiento que inmediatamente y sin dar lugar á más quejas, facilite á los reclamantes contra el reparto de consumos certificación de los documentos que le pidan, con apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá el máximun de la multa que señala el artículo 184 de la ley municipal.

Se dió cuenta de la reclamacion producida por don Salvador Angulo, vecino de Nestares, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Nalda por el que se negó al abono de las sumas que e-

esponente supone se le han exigido de más desde el año de 1874-75 hasta el 1878-79, tanto por no haberse deducido el quinto de la riqueza imponible, como la cuota que se satisface al Tesoro, y considerando que dichos repartimientos han caducado y el esponente no reclamó en tiempo como debió hacerlo no verbalmente segun dice, sino en debida forma, se acordó desestimar la reclamacion ordenando al Ayuntamiento de Nalda, que en los repartos sucesivos comprenda como forastero si así procede, á don Salvador Angulo, imponiéndole la cuota que le corresponda con la rebaja que previene el artículo 138 de la ley municipal.

A la solicitud de don José Lujo Marrodan, vecino de Tudelilla, suplicando se declare nulo el convenio celebrado con el Ayuntamiento en 22 de Diciembre de 1868 para zanjar diferencias en el resultado de un alcance de cuentas municipales, se acordó informar al Sr. Gobernador que el recurrente deberá acudir ejercitando su accion ante los Tribunales ordinarios por ser de su exclusiva competencia cuanto se refiere á la validez y nulidad de los contratos que no versan sobre el servicio público.

Se dió cuenta de una instancia de don Manuel Ramon Perez y otros vecinos de Villanueva de Cameros, puplicando se obligue al concejal don Eustaquio Ibañez Murga, á optar entre este cargo ó el de Administrador de Correos que tambien desempeña: Visto el informe del Ayuntamiento del que resulta que el Sr. Ibañez es cartero, hallándose comprendido en el artículo 43, caso tercero de la ley municipal y en el párrafo 2.º del caso 4.º, artículo 8.º de la ley electoral, se acordó declarar incompatibles ambos cargos, debiendo el interesado optar en el término de ocho dias por el que quiera conservar.

Se dió cuenta de una exposicion de don Julian Landazuri y Baraona, vecino Villalba de Rioja, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se negó á aceptarle la escusa que presentó para eximirse del cargo de Concejal, fundándose en que tiene

la edad de sesenta y un años Justificada esta circunstancia por la partida del bautismo, se acordó reformar el acuerdo del Ayuntamiento y admitir la escusa alegada por don Julian Landazuri.

La Comision quedó enterada de once comunicaciones de otros tantos Ayuntamientos, participando haberse constituido con arreglo á la ley.

Quedó enterada de dos comunicaciones de los Alcaldes de Bañaves y San Torcuato participando hallarse instruyendo expedientes á consecuencia de los daños sufridos por el pedrisco que ocurrió el dia veintisiete de Junio.

A instancia de Matias Diaz Rada, vecino de Quel, se acordó expedirle certificación de lo que resulte respecto á su hijo Ramon Aniceto Diaz Gil, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de este año.

Se leyó una comunicacion del Arquitecto provincial exponiendo las razones que se oponen á llevar á efecto por medio de subasta pública la colocacion de para-rayos en el Hospital provincial, siendo más fácil y económico adquirir los aparatos directamente de la casa constructora de Paris y colocarlos al hacerse el corrido general de los tejados de dicho edificio. Atendidas las razones expuestas, se acordó egecutar las obras por administracion y encargar al Arquitecto al propio tiempo que la direccion de las obras, la adquisicion de los aparatos y útiles que considere más necesarios para la instalacion de los para-rayos.

Vista el acta suscrita el 16 de Junio último por los dueños de los terrenos que han de ocuparse para la construccion de la Casa de Beneficencia y Manicomio provinciales en la cual manifestaron su conformidad en la espropiacion: Vista la tasacion dada á las tierras así como á las labores ejecutadas por los colonos, se acordó remitir las hojas de aprecio á los interesados, á fin de que en el término de quince dias las devuelvan con su conformidad ó sin ella para resolver lo que correspondiera.

Se leyó una comunicacion de don

Alejandro Baudor manifestando hallarse deteriorado el caño de desagüe en la cocina del Colegio de Internos y pidiendo se recomponga por cuenta de los fondos del Instituto. Se acordó pasara á la comision especial nombrada para entender en las relaciones del Instituto con el colegio de Internos.

Se acordó dejar á la decision de la Diputacion el expediente promovido por don Tiburcio Garcia, conserje de la Escuela Normal de maestros, pidiendo se le facilite habitacion en el establecimiento ó en otro caso se le conceda una subvencion por el alquiler de casa.

Se acordó reproducir al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, la peticion hecha anteriormente en súplica de que se adquieran por el Gobierno y se faciliten á las Diputaciones semillas legítimas de vides americanas resistentes á la filoxera, á fin de establecer viveros y prepararse para hacer méuos sensibles los estragos de la plaga si desgraciadamente llegara á estenderse por las provincias que hasta hora se hallan libres de ella.

Se levanto la sesion.

El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 17 de Julio de 1879.

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Iñiguez Breton, Merino, Gobantes y Martinez. Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de San Vicente de la Sonsierra pertenecientes á 1875-76 y observándose que no se acompañan las del Depositario ni las de administracion que debe rendir el Alcalde y notándose así mismo otras faltas, se acordó devolver al Sr. Gobernador las relaciones de cargo y data, informando que procede remitirlas al Alcalde para que en el término de ocho dias haga se forme

por el Alcalde y Depositario que egercieron sus cargos en el citado año, las respectivas cuentas, debiendo formarse de nuevo la de consumos por el Recaudador Don Juan Antonio Cavalos incluyendo en el cargo las partidas cuya falta se nota y acompañar a la data los documentos que faltan y puesto que ya están censuradas por la Junta municipal y contestado el pliego de reparos por los cuentadantes, ordenar al Alcalde que formadas que sean las referidas cuentas, las remita para la resolución que proceda.

Examinadas las del Ayuntamiento de Logroño correspondientes al periodo de 1877-78, se acordó informar que procedió su aprobación debiendo remitirse al Tribunal de las Reino por estar comprendidas en el artículo 165 de la ley municipal y en la Real orden de 3 de Enero de 1877.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador relación de las cantidades que adeudan algunos Ayuntamientos del partido judicial de Logroño para gastos carcelarios á fin de que se sirva disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL concediendo á las Corporaciones municipales el plazo de seis dias para que ingresen las cantidades que están debiendo, conminandoles en otro caso con la expedición de Comisionados de apremio.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Casalareina solicitando autorización para enagenar valores que posee en equivalencia á los bienes de propios vendidos y con sus productos atender á la construcción

Continuará.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.**

**HARO.**

Licenciado Gavino Gárate Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Haro.

Certifico: que en los autos que se han seguido en este Juzgado interpuestos por el Procurador D. Saturio Suso en representación de Doña Juana Sabando viuda de D. Manuel Serrano y vecina de Miranda de Ebro, contra la representación del Banco de España en esta provincia de Logroño y por su rebelia con los Estrados del Juzgado sobre tercera de preferente derecho á reintegrarse la Doña Juana, de la cantidad de dos mil ochocientos setenta y tres reales que aportó al matrimonio de los bienes enagenados á su esposo por el Banco de España, se ha dictado la sentencia siguiente:

En la Villa de Haro á primero de Junio de mil ochocientos ochenta: El Señor Don Juan María Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto la presente de-

manda interpuesta entre partes de la una, el Procurador D. Saturio Suso en nombre y representación de Doña Juana Sabando, viuda y vecina de Miranda de Ebro; y de la otra la representación del Banco de España en rebelia sobre pago de reales:

Resultando: que por la primera se propuso demanda de preferente derecho para reintegrarse de ciertos bienes que aportó á su matrimonio con Don Manuel Serrano Merino, exponiendo que citado Serrano estuvo egerciendo el cargo de recaudador de contribuciones de esta villa siendo dueño de dos edificios urbanos consistentes en una casa sita en esta villa calle de la Caba número trece, surcante por Norte, Juana Baños, Sur Teodoro Elorza, Este Calleja y Oeste calle de la Caba; y un sitio tejabana en la Tejera vieja que linda por Norte dicha calle, Sur y Este la de las Cuebas y Poniente Miguel Tornadejo: que por resultas de alcances contra el citado D. Manuel fueron embargadas por la Delegación del Banco de España, citadas dos fincas que se enagaron el veintuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho y fueron compradas aquella por D. Valentín Negueruela y el sitio por D. José Lázcano: que á la demandante se la adjudicó en la testamentaria de su padre D. Antonio Sabando un haber de veinte y tres mil ciento treinta y cuatro reales cincuenta céntimos y de ellos en inmuebles frutos y rentas dos mil ciento cuarenta y cinco con cincuenta céntimos; y á la muerte de su madre Doña Eusebia Gomez también la fueron adjudicados en frutos, muebles y demás efectos la cantidad de trescientos cincuenta y tres reales; que citado su marido D. Manuel Serrano había vendido una heredad viña sita en el término de la Herrerueta que era perteneciente á su esposa, procedente de la testamentaria de su madre, en trescientos setenta y cinco reales, por manera que el importe de esta reclamación por los conceptos expresados asciende á la cantidad de dos mil ochocientos setenta y tres reales; y previos los fundamentos espuestos en su demanda solicitado en ella se declarase que á la espresada demandante corresponde reintegrarse con preferencia de la anunciada cantidad de dos mil ochocientos setenta y tres reales que aportó al matrimonio de los bienes enagenados á su marido, y como consecuencia de esto se mandase que se cobre con preferencia al Banco, ordenándose para ello que se requiriera á los compradores para que en clase de depósito retengan en su poder mencionadas sumas.

Resultando: que conferido traslado á la representación del Banco de España, no habiendo comparecido á contestar la demanda, se le acusó la rebelia que se hizo saber en la misma forma que el emplazamiento y que

por su falta de representación se comunicaron nuevamente los autos para replica á la repetida D.ª Juana Sabando y que habiéndose mostrado parte el Ministerio Fiscal por el interés que pudiera tener la Hacienda, se resolvió por S. E. la superioridad en sentencia de quince de Enero del año actual no haber lugar á tener por parte al Ministerio Fiscal en la espresada tercera promovida por la repetida D.ª Juana Sabando y que en su consecuencia sustanciándose los autos en la forma ordinaria se recibiesen á prueba por el término conveniente.

Resultando: que de las Escrituras obrantes á los folios cincuenta y uno y siguientes de los mismos aparece que por el Jefe Económico de esta provincia se promovió un expediente de apremio á renunciado D. Manuel Serrano en reclamación de ciento veinte mil trescientas veintitres pesetas y tres céntimos que estaba adeudando al Banco de España por el alcance que contra aquel resultaba y que con tal motivo al poner los bienes de su pertenencia á disposición de dicho Banco, entre ellos lo hizo de una casa sita en la Calle de la Caba que puesta en subasta se adjudicó á D. Valentín Negueruela en la cantidad de siete mil pesetas y una posesion tejabana en la Tejera Vieja que adquirió D. José Lázcano por la cantidad de mil quinientas pesetas.

Resultando: de la compulsación obrante al folio setenta y dos que á la demandante, por muerte de su padre ocurrida en el año de mil ochocientos sesenta y uno se la adjudicaron en diversos efectos dos mil ciento veinte reales cincuenta céntimos, que recibió su marido según prueba testifical de los folios sesenta y siete vuelto y siguientes, con mas trescientos cincuenta y tres que se la adjudicaron en muebles por herencia de su madre Eusebia Gomez, que unidos á los anteriores componen dos mil cuatrocientas setenta y tres reales cincuenta céntimos.

Resultando también de una Escritura completa en estos autos justificado, que el repetido Manuel Serrano marido de la demandante, vendió otra viña sita en el término de la Herrerueta y perteneciente á la demandante su mujer.

1.º Considerando: que los bienes aportados al matrimonio por las mugeres, adquiridos durante el consorcio por herencia, donación u otro título lucrativo, conocidos con el nombre de parafernales, sobre los cuales pueda conservar la muger su administración ó transmitirla á su marido, con la responsabilidad de reintegro á aquella con los suyos propios, ó su valor, y á conceder el derecho á su muger de hipoteca tácita y el de prelación sobre sus acreedores.

Considerando: que el marido es el administrador legal y que la muger casada tiene hipoteca tácita en los de aquel por los que este cobre de la

pertenencia de la misma; la cual tiene derecho á ser reintegrada con preferencia á cualquier otro acreedor por los bienes que haya ingresado en el matrimonio.

Considerando: que según el testo y espíritu del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley Hipotecaria, para los efectos del último párrafo del número primero de dicho artículo se entiende por bienes aportados á la sociedad conyugal los que bajo cualquiera concepto aporte la muger siempre que conste que el marido los haya recibido; que se establece hipoteca legal por los parafernales, que con la solemnidad dicha la muger haya entregado á su marido.

Visto dicho artículo y el ciento ochenta y uno de la Ley Hipotecaria, la Ley diez y siete, título once, partida cuarta, sentencias del Tribunal Supremo de veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, Ley cincuenta y cinco de Ebro y Pragmática de once de Febrero de mil seiscientos veinte y tres y al presente la Ley sétima, título segundo, libro diez de la Novisima Recopilación.

Fallo: que debo declarar y declaro que á la repetida D. Juana Sabando corresponde al reintegro de la precitada cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y ocho reales cincuenta céntimos que aportó al matrimonio con D. Manuel Serrano, vecino que fué de esta villa, y ella lo es de Miranda de Ebro, y en su consecuencia que debo mandar y mando que con preferencia al Banco de España se le haga pago de citada cantidad que resulta depositada, procedente del importe de la casa vendida y adquirida por el comprador D. Valentín Negueruela; por esta mi sentencia; que se hará saber á las partes, que se publicará en el «Boletín oficial» de esa provincia á tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil; lo pronuncio, mando y firmo.— Juan María Martínez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia del partido de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública en este día.

Haro 1.º de Junio de mil ochocientos ochenta; de que certifico.—Licenciado Gavino Gárate.—Lo relacionado es cierto y la Sentencia compulsada corresponde exactamente con su original obrante en los autos de que antes se ha hecho espresion y á que me remito. Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta Provincia pongo la presente que firmo en Haro á primero de Julio de mil ochocientos ochenta.

Licenciado Gavino Gárate.

Imp. de A. Ortóveda.

# Provincia de Logroño.

## DISTRITO ELECTORAL DE ARNEDO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 92 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, á continuacion se publican copias de las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Arnedo, verificada el dia cuatro del actual, y del resumen de los votos obtenidos por los candidatos.

### ALDEANUEVA.—1.ª SECCION.

1	Don Domingo Rubio Fernandez.
2	José Leandro Merino.
3	Cosme Ruiz Moreno.
4	Eustasio Falcon Torres.
5	Pedro Ocon Breton.
6	Pedro Alonso Perujo.
7	Martin Rubio Escudero.
8	Dionisio Ruiz Martinez.
9	Matias Ruiz Garcia.
10	Leocadio Ruiz Garcia.
11	Angel Falcon Breton.
12	Santiago Breton Ruiz.
13	Angel Martinez Torres.
14	Cruz Roldan Torres.
15	Manuel Olloqui Gonzalez.
16	Cristobal Aramendia Apestegia.
17	José Maria Gutierrez Pastor.
18	Matias Aguado del Rio.
19	Julian Gutierrez Domeco.
20	Rufino Gonzalez Perez.
21	Juan Montil Luis.
22	Manuel Carrera Urtubia.
23	Joaquin Ruiz Ibañez.
24	Toribio Gutierrez Ibarra.
25	Bernardino Miranda Ruiz.
26	Julian Ocon Otaiza.
27	Maximo Fernandez Martinez.
28	Isidoro Moreno Breton.
29	Isidro Gutierrez Domeco.
30	Facundo Vergara Benito.
31	Valentin Martinez Gutierrez.
32	Esteban Gimenez Gutierrez.
33	Lino Martinez Roldan.
34	Policarpo Fernandez Martinez.
35	Antonino Gonzalez Perez.
36	Damaso Falcon.
37	Victoriano Gimenez Escudero.
38	Epifanio Breton Ocon.
39	Saturnino Diez Pascual.
40	Toribio Rubio Vicente.
41	Juan Manuel Llorente Saenz.
42	Manuel Maria Pastor Moreno.
43	José Maria Arraiz Gutierrez.
44	Telesforo Ruiz de Bucesta.
45	Diego Caminero Diez.
46	Higinio Ramirez Breton.
47	Placido Falcon Breton.
48	Juan Vergara y Gutierrez.
49	Lucas Gimenez Roldan.
50	Manuel Maria Moreno Breton.
51	Anselmo Goicochea Casada.
52	Florencio Ruiz Martinez.
53	Dionisio Gutierrez Saenz.
54	Fructuoso Marcilla Arnedo.
55	Francisco Oñate Ocon.
56	Eugenio Ruiz Fernandez.
57	Eugenio Martinez Martinez.
58	Basilio Martinez Martinez.
59	Francisco Ruiz Jimenez.
60	Bartolomé Pastor Moreno.
61	José Maria Gutierrez Lasheras.
62	Aquilino Martinez Escalada.
63	José Maria Ramirez Martinez.
64	Borrique Miranda Martinez.
65	Felipe Ramirez Ibañez.
66	José Gutierrez Matute.
67	Roque Breton Ocon.
68	José Maria Gutierrez.
69	Eugenio Roldan Torres.
70	Gavino Moreno Ocon.
71	Manuel Gutierrez Bobadilla.
72	José Maria Martinez Perez.
73	Pedro Martinez Pascual.

74	Don Santiago Moreno Garrido.
75	Raimundo Perez Ascarza.
76	Andrés Rubio Ruiz.
77	Hipólito Ruiz Ruiz.
78	Lucas Ramirez Moreno.
79	Manuel Arancón Hernández.
80	Gregorio Fernandez Moreno.
81	Luciano Falcon Torres.

Han tomado parte ochenta y un electores en la eleccion de este dia, segun asi resulta de las cedulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto al dorso la palabra **votó**. Y para que conste firmamos en Aldeanueva de Ebro á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Presidente, *José Gutierrez*. Los secretarios escrutadores, *Justo Marzu*.—*Eugenio Roldan*.—*José Maria Arraiz*.—*Telesforo Ruiz de Bucesta*.

**RESUMEN ó EXTRACTO** de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes verificada en esta Seccion hoy dia de la fecha y votos que cada candidato ha obtenido, de que ha de fijarse al público un ejemplar y otro remitirse al Sr. Gobernador á los efectos del art. 92 de la ley electoral.

### Candidatos que han obtenido votos para Diputado.

Excmo. Sr. D. Leandro Lopez Montenegro. ochenta y un voto. . . 81

Y con referencia al acta de votacion autorizamos el presente, certificado de su veracidad y exactitud.

Aldeanueva 4 de Julio de 1880.—El Presidente, *José Gutierrez*.—Los Inter-ventores, *José Maria Arraiz*.—*Justo Marzu*.—*Eugenio Roldan*.—*Telesforo Ruiz de Bucesta*.

### ALFARO. SECCION 2.ª

1	Don Fructuoso Sesma.
2	Pedro Augos.
3	Leon Cristobal.
4	Eusebio Rodriguez.
5	Florentino Galdames.
6	Pio Leon.
7	Luis de Lamata.
8	Trinidad Lamata.
9	Pedro Nieva.
10	Tomás Gurces Tabera.
11	Rufino Leon.
12	Celestino Marco.
13	Gabino Soldevilla.
14	Manuel Fernandez Alcava.
15	Manuel Echevarri Urbina.
16	Hipólito Martinez Navarro.
17	Santiago Sesma.
18	José Antonio Gutierrez.
19	Manuel Garcia del Garro.
20	Fructuoso Catalan Perez.
21	Raimundo Gurria.
22	Casto Alonso.

23	Don Atanasio Calvo.
24	Claudio Segura.
25	Saturnino Gil.
26	Manuel Carra Carrascon.
27	José Margucaran.
28	Mateo Casas Cordon.
29	Pablo Fraile.
30	Juan Ladron Escudero.
31	Toribio Reamont.
32	Clemente Soldevilla.
33	Bartolomé Gimenez.
34	Rufino Perez.
35	Guillermo Llorente.
36	Vicente Sta. Cruz.
37	Ramon Rivas.
38	Mateo Casas Sainz.
39	Manuel Mesa Ruiz.
40	Domingo Almendariz.
41	Manuel Castillo.
42	Faustino Soldevilla.
43	Casimiro Diez.
44	Benito Mauleon.
45	Vicente Cordon.
46	Domingo Malumbre.
47	Roman Varea.
48	Daniel Pol.
49	Enrique Frias Salazar.
50	Casto Fernandez.
51	Anselmo Pasquier.
52	Antero Ortega.
53	Mateo Ugarte.
54	Damian Soria.
55	Francisco Martinez.
56	Eustasio Alvarez.
57	Manuel Gimenez Calatuyud.
58	Angel Perez Bujanda.
59	Ignacio Ladron.
60	Claudio Bello.
61	Francisco Perez Royo.
62	Hermenegildo Diaz.
63	Manuel Manrique.
64	Ignacio Zapata.
65	Zoilo Ochoa.
66	Ignacio Vaguero.
67	Manuel Galdames.
68	Fausto Galdames.
69	Hipólito Perez.
70	Jorge Ruiz Gimenez.
71	Meliton Ruiz Lasanta.
72	José Malumbres Gonzalez.
73	Rumvaldo Benito.
74	Anselmo Malumbres.
75	Jorge Malumbres.
76	Antonio Marin.
77	Eusebio Mena.
78	Vicente Gil.
79	Gerónimo Pascual.
80	Calisto Breton.
81	Juan Mangado Grandes.
82	Miguel Castillo.
83	Fausto Ladron.
84	Juan Ladron.
85	José Segura Aguirre.
86	Roberto Soria.
87	Calisto Hernandez.
88	Pablo Asnar.
89	Cenón Martinez.
90	Valentin Gil Peña.
91	Luis Galdames.
92	Domingo Pereda.
93	Valentin Lasanta.
94	Fernando Echevarria.
95	Pedro Suescan.
96	Santiago Gaston.

- 97 Don Escolástico Ramon.
- 98 Simon Lestan,
- 99 Pedro Llorente.
- 100 Emeterio Chavarri.
- 101 Bernabé Mangado.
- 102 Aniceto Calvo.
- 103 Cipriano Galdames.
- 104 Joaquin Setien.
- 105 Placido Martin
- 106 Juan Castillo.
- 107 Podro Lafuente.
- 108 José Maria Milagro.
- 109 Juan Zaranton.
- 110 Manuel Ochoa.
- 111 Santiago Bea.
- 112 Manuel Lestan.
- 113 Pablo Lestan.
- 114 Justo Martinez.
- 115 Manuel Pantaleon.
- 116 Gregorio Gil Carra.
- 117 Benito Sesma.
- 118 Roque Leon.
- 119 Manuel Fernandez Zajes.
- 120 Florencio Moreno.
- 121 Epifanio Orovio.
- 122 Pedro Rueda.
- 123 Salustiano Breton.
- 124 Julian Garcia Ladigese.
- 125 Arsenio Rueda.
- 126 Tiburcio Casas.
- 127 Carlos Pasquier.
- 128 Emeterio Lozano.
- 129 Doroteo Gil.
- 130 Cipriano Diez.
- 131 Jervasio Castillo.
- 132 Francisco Malumbres Vea.
- 133 Lorenzo Seria.
- 134 Vicente Setien.
- 135 Roque Melero.
- 136 Gregorio Gonzalez Torre.
- 137 Cosme Milagro.
- 138 Ignacio Blasco.
- 139 Teodoro Lahiguera.
- 140 Lorenzo Eguizabal.
- 141 Juan Gonzalez.
- 142 José Mesanza.
- 143 Francisco Juarez.
- 144 Angel Melero.
- 145 Antanasio Perez Mario.
- 146 Santiago Garcia Buenafuente.
- 147 Victor Martinez Bello.
- 148 Cándido Irabarren.
- 149 Estéban Galdames.
- 150 Felipe Usarralde.
- 151 Pedro Bermejo.
- 152 Agustin Larrea.
- 153 Santiago Grandes.
- 154 Blas Bello.
- 155 Matias Rives.
- 156 Santiago Segueria.
- 157 Juan Gil Cuartero.
- 158 Blas Ramos.
- 159 Juan Pedro Carrascon.
- 160 Fermin Usarralde.
- 161 Rufino Ruiz Ilcoge.
- 162 Mariano Perez.
- 163 Baldomero Ladron.
- 164 Basilio Zaranton.
- 165 Santiago Ruiz.
- 166 Cándido Lapeña.
- 167 Darío Ladron.
- 168 Andrés Castillo.
- 169 Eduardo Castillo.
- 170 Joaquin Echaz.
- 171 Cipriano Echaz.
- 172 Bonifacio Marco.
- 173 Manuel Cemborain.
- 174 Rufino Ramirez.
- 175 Juan José Vicente.
- 176 Demetrio Lopez Montenegro.

Han tomado parte ciento setenta y seis electores en la eleccion de este dia, segun asi resulta de las cédulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto al dorso la palabra **votó**. Y para que conste firmamos en Alfaro á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Presidente, *Nicanor Escalona*.—Los Interventores, *Bonifacio*

*Marco —Cipriano Echaniz.—Manuel Cemborain—Joaquin Echaniz.—Rufino Ramirez.—Juan José Vicente.*

RESÚMEN Ó EXTRACTO de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes verificada en esta Seccion hoy dia de la fecha y votos que cada candidato ha obtenido, de que ha de fijarse al público un ejemplar y otro remitirse al Sr. Gobernador á los efectos del art 92 de la ley electoral.

*Candidatos que han obtenido votos para Diputados.*

Excmo. Sr. D. Leandro Lopes Montenegro  
ciento siete votos. . . . . 107  
D. Jose Alonso y Morales de Setien sesenta y nueve votos. . . . . 69

Y con referencia al acta de votacion, autorizamos el presente, certificado su veracidad y exactitud. Alfaro 4 de Julio de 1880.—El Presidente, *Nicanor Escalona*.—Los interventores, *Bonifacio Marco*.—*Cipriano Echaniz*.—*Manuel Cemborain*.—*Joaquin Echaniz*.—*Rufino Ramirez*.—*Juan José Vicente*.

**ARNEDO. SECCION 3.<sup>a</sup>**

- 1 Don Nunilo Solana, y Martinez.
- 2 Santos Hernandez y Perez.
- 3 Santiago Zabalo y Moreno.
- 4 Julian Achutegui.
- 5 Matias Escribano.
- 6 Melquiades Perez Sevilla.
- 7 Pablo Benain y Solana.
- 8 Juan Gonzalez y Sain.
- 9 Pantaleon Marin Bermejo.
- 10 Anacleto Garrido y Rojo.
- 11 Pablo Pascual y Quiñones.
- 12 Domingo Perez y Hernandez.
- 13 José Gil de Gomez y Santos.
- 14 Santos Garrido y Blas.
- 15 Toribio Garrido y Marin.
- 16 Mamerto Rodriguez Lopez.
- 17 Gregorio Lopez Terrero.
- 18 Mauricio Martinez Portillo.
- 19 Pedro A. Herrero.
- 20 José Gonzalez Castillo.
- 21 Antonio Fernandez Robres.
- 22 Andrés Gil de Muro y Arpon.
- 23 Fermin Quintones y Losa.
- 24 Emeterio Pascual y Hernandez.
- 25 Zacarias Perez y Perez.
- 26 Francisco Barragan Hernandez.
- 27 Santos Viguera Moreno.
- 28 Donato Arpon Hernandez.
- 29 Marcelo Martinez Simon.
- 30 Cosme Galdeano y Guardia.
- 31 José Gregorio de Arcocha.
- 32 José Castiella Bello.
- 33 Roque Hernandez Roldan.
- 34 Luciano Miranda Perez Medrano.
- 35 Nicanor Fernandez y Hernandez.
- 36 Benito Perez Vitoria.
- 37 Antonio Rubio y Cordon.
- 38 Hermogenes Herrero Alonso.
- 39 Valentin Hernandez Roldan.
- 40 Joaquin Ciondia y Fernandez.
- 41 Juan Arpon Tarazona.
- 42 Leon Vega y Robres.
- 43 José Rubio y Hernandez.
- 44 Ildefonso Perez Aradros.
- 45 Longinos Fernandez y Hernandez.
- 46 Francisco Fernandez y Hernandez.
- 47 Manuel Roldan y Ruiz.
- 48 Julian Hernandez Guardia.
- 49 Cosme Hernandez Carbonera.
- 50 Anselmo Gentico y Alonso.
- 51 Pedro Rubio y Muro.
- 52 Toribio Blanco Herrero.
- 53 Tomás Martinez Portillo.
- 54 Juan de Blas y Solana.
- 55 Andrés Hernandez y Perez Sevilla.

- 56 Don Baldomero Royo y Perez.
- 57 Sebastian Arpon Solana.
- 58 Cosme Roldan y Castillo.
- 59 Marcelo Robres y Muro.
- 60 Lorenzo Solana Roldan.
- 61 Meliton Galdeano Guardia.
- 62 Bernabé Roldan Tarazona.
- 63 Gregorio Fernandez Martinez Losa.
- 64 Anselmo Perez y Hernandez.
- 65 Miguel Miranda Moreno.
- 66 Victoriano Leon y Adan.
- 67 Gerbasio Martinez Portillo.
- 68 Francisco Martinez Toña y Rubio.
- 69 Anselmo Alonso y Leon.
- 70 Telesforo Lazaro Hernandez.
- 71 Juan Dominguez Gimenez.
- 72 Agustin Roldan Tarazona.
- 73 Pedro Cordon y Vicion.
- 74 Miguel Rivas y Solana.
- 75 Julian Mateo y Fernandez.
- 76 Gregorio Fernandez Martinez.
- 77 Simeon Hernandez Martinez.
- 78 Pedro Garcia Bañares.
- 79 Alejo Leon y Rubio.
- 80 Florencio Lesana Martinez.
- 81 Fructuoso Moreno Castillo.
- 82 Eugenio Muro y Castillo.
- 83 Telesforo Majuela y Tomás.
- 84 Atanasio Saenz de Tejada.
- 85 Teodoro Garrido y Viguera.
- 86 Balbino Miranda Lesana.
- 87 Gabriel Garrido Perez.
- 88 Pedro Otoño Martinez.
- 89 Antonio Amatriari.
- 90 Lucas Herrero y Gil de Muro.
- 91 Julian Perez Arades.
- 92 Juan B. Ruiz de la Torre.
- 93 Antonio Garcia Arpon.
- 94 Ramon Roldan Moreno.
- 95 Regulo Ruiz Huerta.
- 96 Celestino Hernandez y Tomás.
- 97 Primo Castillo y Herrero.
- 98 Leandro Rubio y Garrido.
- 99 Hilario Rubio y Garrido.
- 100 Anacleto Santo Merino.
- 101 Bernabé Solana Leon.
- 102 Prudencio Barragan Herrero.
- 103 Manuel M. Gil de Muro.
- 104 Antonio Fulgencio Hernandez.
- 105 Eduardo Solanc y Vega.
- 106 Dionisio Garcia Hernandez.
- 107 Cosme Tarazona Escalona.
- 108 Canuto Lopez y Tomás.
- 109 Pedro Miguel Ruiz Roldan.
- 110 Vicente Rubio Hernandez.
- 111 Cruz Hernandez y Arcos.
- 112 Timoteo Garcia Cordon.
- 113 Nicolas Morales de Setien.
- 114 Marcelino Perez Ruiz.
- 115 Pablo Ciordia Gil de Muro.
- 116 José M. Perez y Gil.
- 117 Toribio Cordon Tarazona.
- 118 Paulino Jnan Cordon.
- 119 Manuel Santo y Merino.
- 120 Ruperto Muro Tarazona.
- 121 Apolinar Ruiz de Zuan.
- 122 Victorio Herrero Cordon.
- 123 Isidoro Rodriguez Solana.
- 124 Timoteo Martinez Losa.
- 125 Manuel Gimenez Antillon.
- 126 José Fernandez Velilla.
- 127 Aniceto Bermejo.
- 128 Antonio Ciondio Hernandez.
- 129 Andrés Martinez Losa.
- 130 Eulalio Perez y Gonzalez.
- 131 Jorge Abad Dominguez.
- 132 Gavino Abad.
- 133 Ceferino Roldan Tarazona.
- 134 Santos Solana Herrero.
- 135 José Herrero y Alonso.
- 136 Silvestre Diez Garrido.
- 137 Manuel Perez Garcia.
- 138 Sebastian Barragan Hernandez.
- 139 Rudesindo Salcedo Anton.
- 140 Luis Rodriguez.
- 141 Manuel Solana Rubio.
- 142 Salvador Moreno.
- 143 Antonio Egnizabal Fernandez.